

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.310 · 1985

LEY 10.310

Boletín Oficial, 10 de septiembre de 1985 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.310

LEY 10310

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 22 del Decreto-Ley 8904/77, por el siguiente:

"Artículo 22.- En ningún caso, la regulación podrá ser inferior a cuatro (4) "Jus", cualquiera sea el Tribunal donde el profesional haya actuado".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 10.310. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).